

Villa y Religión de Nro Padre S Juan de Dios que se acompaña para por la que se manda diga esta Villa lo que sobre uno y otro se le ofusca y enterada de lo mandado por dho Rey tribunal Real como de los veintey quatro Capítulos que comprende la referida Carta de Dijo que obedeciendo como en esta Villa obediere dha N. Provision con el respeto que se ve acordado segun de cumplir en su ejecución y cumplimiento mirados con la mayor reflexión dhos Capítulos y cada uno de ellos no en que na separe alguno en ellos por lo que los aprovava y aprovo entodo y por todo y por la conocida utilidad que en ellos se ve que al p. se duplica nuevamente a dho Real Consejo se diera aprobación y dar su permiso Real para el establecimiento en esta Villa de dha sagrada Religión y para el O que se evague por parte del Señor Vicario Interlocutor de esta lo mandado por dho Rey tribunal segun y como se contiene en este Decreto a continuación de dha N. Provision y se le pase por el Señor Gobernador y evagado se remita todo a dho Rey tribunal segun y como se previene en dha N. Provision y Carta orden que se acompaña

Se acordó se coma la Alcavalla del vino vna la condición expresa de que los quince dias de feria de dho y los ocho de la Cruz se ande administración por la Villa a excepción del suelo

Con lo que se acordó y lo firman de y se

D. Juan de los Rios  
 D. Juan Casado  
 D. Diego Carrero  
 D. Juan de Guzman  
 D. Antonio de Abad  
 D. Cristobal Muñoz  
 D. Juan Guillen  
 D. Andres de Orozco  
 D. Guessada